



Acuerdo Reparatorio

Fiscalía General del Estado de Baja California

Dirección General de Atención Ciudadana y Unidad de Justicia Alternativa Penal

NUC [REDACTED]

Número de Expediente: [REDACTED] / RAC/RAC

UNIDAD DE JUSTICIA
ALTERNATIVA PENAL ZONA RIO,
ZONA COSTA

Cumplimiento diferido

Tipo de proceso: MEDIACIÓN

En la Ciudad de TIJUANA, Baja California, siendo las 19:43 horas, del 22 de Noviembre del 2023, encontrándonos en las instalaciones que ocupa la Unidad de Justicia Alternativa Penal, con domicilio AV. RIO SUCHIATE #10068 COL. REVOLUCION, ZONA RIO, en TIJUANA Baja California, ante el facilitador certificado [REDACTED], con número de certificación [REDACTED] adscrito(a) a esta Fiscalía, comparecen los ciudadanos de nombres:

[REDACTED] de nacionalidad MEXICANA, estado civil SOLTERO, de [REDACTED] AÑOS años de edad, ocupación ENFERMERO(A), con domicilio particular en CALLE PAMPLONA 23373, [REDACTED], TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, quien se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, con número [REDACTED] expedida a su favor quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar asesorado jurídicamente y no se presenta acompañado de su abogado por no considerarlo necesario.

[REDACTED] de nacionalidad MEXICANA, estado civil CASADO, de [REDACTED] AÑOS años de edad, ocupación MEDICO, con domicilio particular en [REDACTED], TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, quien se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR, número [REDACTED] expedida a su favor por quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, estar asesorado jurídicamente y no se presenta acompañado de su abogado por no considerarlo necesario.

Las partes en este momento manifiestan, que están conscientes de los alcances jurídicos que tiene la celebración de un Acuerdo Reparatorio, y por ello tienen la certeza de que es la mejor forma de solucionar la controversia que dio origen al expediente número [REDACTED] por la probable comisión de un hecho que la ley establece como delito de FRAUDE (APROVECHAR EL ERROR DE UNA PERSONA), cometido en agravio de [REDACTED]

Ahora bien, tomando en consideración, que se trata de la posible comisión de un hecho que la ley señala como DELITO POR QUERRELLA Y/O CULPOSO, es procedente llevar a cabo una forma de solución alterna del procedimiento, en los términos de los artículos 11, 131 fracción XVIII, 184 fracción I, en relación al 187 fracción I, II del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedando registrado con el Expediente [REDACTED]

DECLARACIONES:

Que en fecha veinticinco de octubre del año en curso, esta UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL, recibió oficio signado por la LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA UNIDAD





DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES, mediante el cual deriva la carpeta de investigación NUC [REDACTED] por lo que acuden las partes intervinientes a solucionar, mediante los mecanismos alternos de solución de controversias en materia penal.

El C. [REDACTED], así como el C. [REDACTED] en este momento reiteran su voluntad para celebrar un Acuerdo Reparatorio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4 fracción I y 17 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

Los Intervinientes reconocen la calidad con que se ostentan y declaran estar en condiciones de igualdad y que no han actuado bajo condiciones de intimidación, amenazas o coacción para celebrar el presente acuerdo, que se encuentran sabedoras del alcance, propósito y fines del mismo, así como los principios que lo rigen.

UNIDAD DE JUSTICIA
ALTERNATIVA PENAL ZONARIO

ACUERDO REPARATORIO:

PRIMERA. - El ciudadano [REDACTED], solicita al ciudadano [REDACTED] la cantidad de **\$119,00.00 PESOS MONEDA NACIONAL (SON CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** como reparación del daño por el delito de FRAUDE (APROVECHAR EL ERROR DE UNA PERSONA), cometido en su agravio, en los hechos que dieron origen al expediente [REDACTED].

SEGUNDA. - El C. [REDACTED], está de acuerdo en lo solicitado por el C. [REDACTED], por lo que se obliga y se compromete a pagarle la cantidad en efectivo de **\$119,00.00 PESOS MONEDA NACIONAL (SON CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** como reparación del daño por el DELITO DEFRAUDE (APROVECHAR EL ERROR DE UNA PERSONA), cometido en su agravio, en los hechos que dieron origen al expediente [REDACTED], se compromete a realizar el pago de la siguiente manera:

1.- En fecha 20 de diciembre de 2023, la parte requerida se obliga a cubrir en una sola exhibición a la parte solicitante la cantidad de **\$59,500.00 pesos (SON CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mediante depósito bancario el número de cuenta [REDACTED] de la institución bancaria BBVA a nombre de la solicitante [REDACTED].

2.- La cantidad restante de pagos parciales por la cantidad de **\$59,500.00 pesos (SON CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, será cubierta por la parte requerida mediante tres pagos parciales, por la cantidad de **\$19,833.00 pesos (SON DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRESPESOS 00/100 M.N.)**, CADA UNO, mismos que serán pagados de manera MENSUAL, en las siguientes fechas: **20 de enero de 2024, 20 de febrero de 2024, y 20 de marzo de 2024**, mediante depósito bancario el número de cuenta [REDACTED] de la institución bancaria BBVA a nombre de la solicitante [REDACTED].

TERCERA. - El C. [REDACTED] está de acuerdo en la forma en que el C. [REDACTED] ofrece pagarle en la cláusula anterior, por lo que se obliga y se compromete a que una vez que reciba la cantidad de **\$119,00.00 PESOS MONEDA NACIONAL (SON CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** hará la manifestación de que el presente acuerdo se ha cumplido a cabalidad conforme a lo estipulado en las cláusulas anteriores y que no tiene inconveniente alguno, en que una vez aprobado el presente acuerdo





reparatorio, así como su cumplimiento total en los términos aquí pactados, por la autoridad competente, se decreta la **EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por el DELITO DE FRAUDE (APROVECHAR EL ERROR DE UNA PERSONA)**, en relación a los hechos que dieron origen al expediente [REDACTED] toda vez que ya conoce el alcance jurídico que esto conlleva.

CUARTA. - Las partes manifiestan su satisfacción, puesto que consideran que el presente Acuerdo Reparatorio se ha celebrado en los términos de ley y no viola la moral ni el derecho, mismo que fue voluntario. *Sin embargo, el incumplimiento (de dichas obligaciones), tiene como efecto que continúe la investigación o el proceso, según corresponda, como si no se hubiera celebrado acuerdo alguno, teniendo como consecuencia, de que la persona que incumpla, no podrá celebrar otro Acuerdo Reparatorio, hasta en tanto no sea absuelta.*

QUINTA. - En virtud que el presente acuerdo es de cumplimiento diferido, mismo que surte sus efectos a partir de la fecha en que firman los intervinientes y no excederá del día **20 DE MARZO DE 2024** por lo que la Unidad de Seguimiento al Acuerdo verificará el cumplimiento del presente acuerdo .

SEXTA. - Los intervinientes se comprometen a informar a esta autoridad sobre el cumplimiento, o en su caso el incumplimiento del acuerdo reparatorio celebrado, asimismo de cualquier cambio de domicilio o número telefónico, lo anterior para su debido registro en la Base de Datos Nacional, con fundamento en los artículos 34, 35, 36 y 43 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Leído que fue el presente en forma clara y entendida a las partes, así como sabedoras del valor y fuerza del mismo, manifiestan que se dan por enterados ratificándolo en todas y cada una de sus partes por ser su voluntad escrita, misma que es otorgada fuera de algún dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio que la ley de la materia contemple como motivo de nulidad de acuerdos, por lo que con fundamento en el artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con el 34 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal, se tiene por celebrado el presente acuerdo reparatorio.

C. [REDACTED]

C. [REDACTED]









[Handwritten signature]

LIC. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

FACILITADORA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN
DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL

[Handwritten signature]



LIC. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO UNIDAD DE JUSTICIA
ALTERNATIVA PENAL ZONA RÍO,
A LA UNIDAD DE JUSTICIA ALTERNATIVA PENAL ZONA COSTA

De conformidad a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y el artículo 190 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se valida y aprueba el presente acuerdo reparatorio, para los efectos conducentes a que haya lugar, por consiguiente, se ordena entregar un ejemplar del presente a cada una de las partes, debiéndose dejar otro tanto para el registro y archivo correspondientes, así lo determina y autoriza el Agente del Ministerio Público.

